

# I. Disposiciones Generales

## PRESIDENCIA DE LA JUNTA

*DECRETO del Presidente 4/2001, de 29 de diciembre, de asignación de funciones y servicios a la Consejería de Sanidad y Consumo, en materia de asistencia sanitaria de la Seguridad Social.*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero y reformado por las Leyes Orgánicas 5/1991, de 13 de marzo, y 12/1999, de 6 de mayo, dispone en su artículo 8.4 y 11 que, en el marco de la legislación básica del Estado y, en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene, centros sanitarios y hospitalarios públicos y coordinación hospitalaria en general.

Por otra parte, el artículo 9.8 y 13 del mencionado Estatuto de Autonomía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la función ejecutiva en relación con productos farmacéuticos y la gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

Asumida dicha competencia en el Estatuto de Autonomía, por Real Decreto 1477/2001, de 27 de diciembre, se traspasan funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1.5 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que atribuye al Presidente de la Junta de Extremadura la función de dictar Decretos que supongan distribución de competencias, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

### D I S P O N G O

**ARTICULO UNICO.**—Se asignan a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, las funciones y servicios que se recogen en el Real Decreto 1477/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia del Instituto Nacional de la Salud.

**DISPOSICION FINAL.**—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de diciembre de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

## CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

*DECRETO 209/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos y Logotipo del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.*

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, creó el Servicio Extremeño de Salud como organismo autónomo de carácter administrativo al que se le encomienda el ejercicio de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios conforme a los objetivos y principios de la mencionada Ley.

Resulta así que el Servicio Extremeño de Salud, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, precisa de la aprobación de los estatutos que deben regir su actuación, con carácter previo a su entrada en funcionamiento efectivo, dado su carácter descentralizado y la legislación aplicable a los organismos autónomos de carácter administrativo.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Sanidad y Consumo y a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Comercio y de la Consejera de Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión del día 27 de diciembre de 2001,

### D I S P O N G O

**ARTICULO PRIMERO.**—Se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud que se incluyen como Anexo I al presente Decreto.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Asimismo se aprueba el logotipo del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, que figura en el Anexo II del presente Decreto.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

**PRIMERA.**—Se integra en el Servicio Extremeño de Salud, como personal propio, el personal perteneciente a las Escalas Facultativa y Técnica Sanitarias que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto desempeñe un puesto de trabajo perteneciente a cualquiera de las Especialidades que componen las referidas Escalas y adscrito a la Consejería de Sanidad y Consumo.

Dicha integración se producirá con el mismo régimen jurídico, situación administrativa y destino que tuvieron a la fecha de efectos de la misma.